

**ANEXO I - CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, SEGURIDAD, UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD, EN LA VIVIENDA TUTELADA DE ROCAFORT, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA. EXPEDIENTE IV-MY029/2017**

**1) OBJETO DEL CONTRATO:**

1. Necesidad e idoneidad de la contratación. Objeto del contrato: Contrato de obras de mejora en la protección contra incendios, seguridad de utilización y accesibilidad en la vivienda tutelada de Rocafort sita en la Avenida Doctor Eugenio López-Trigo, n° 9, C.P. 46111 Rocafort (Valencia).
2. Justificación de que el contrato tenga un único lote: -Se trata de un proyecto único e integral de reforma de un centro de IVASS.
3. División en lotes: No.
4. Codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):  
- 45211200-1: trabajos de construcción de viviendas tuteladas
5. Clasificación de las obras: Obras de reparación simple, restauración o rehabilitación (artículo 122 del TRLCSP).
6. Tipo de tramitación: ordinaria.

**2) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES**

1. Presupuesto de licitación: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (164.379,21 €) IVA excluido.  
IVA: TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (34.519,63 €)  
TOTAL PRESUPUESTO: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (198.898,84 €)
2. Importe de los lotes: No procede
3. Valor estimado del contrato (art. 88 del TRLCSP): CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (164.379,21 €)
4. Valor estimado de los lotes: No procede
5. Distribución por anualidades:

Anualidad	Presupuesto	IVA	Total
2017	164.379,21 €	34.519,63 €	198.898,84 €

6. Aplicación presupuestaria: IVOK4997: Construcción, reforma y equipamiento de los centros dependientes del IVASS.
7. Sujeto a regulación armonizada: NO

**3) PLAZOS:**

1. Plazo total: 7 semanas, a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del acta de replanteo.
2. Plazos parciales: NO

**4) PERFIL DE CONTRATANTE:** [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

**5) VARIANTES O MEJORAS:** No se admiten variantes ni mejoras

**6) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y TÉCNICA:** NO

**7) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL, O EN SU CASO, CLASIFICACIÓN REQUERIDA**

1. Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable del empresario del volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (de enero de 2014 a diciembre de 2016), deberá ser, al menos, del valor estimado del contrato.

2. Solvencia profesional o técnica:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas, (de enero de 2007 a diciembre de 2016) correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por

certificados de buena ejecución para las obras más importantes, (de importe superior a la mitad del valor estimado del contrato), y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras. No será necesaria la aportación de los certificados cuando la experiencia se refiera a trabajos realizados para IVASS, en cuyo caso bastará la mera relación de dichos trabajos.

3. Clasificación del contratista, en su caso: No se exige clasificación del contratista, no obstante, se entenderá acreditada la solvencia con la siguiente clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría 2 ó C (Albañilería, revocos y revestimientos)
4. Habilitación empresarial o profesional que se exige para realizar la prestación (art. 54.2 TRLCSP): No se exige.
5. Certificados de cumplimiento de garantía de calidad o de gestión ambiental: No se exige.

#### 8) GARANTÍAS:

- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.
- Retención en el precio: Si se admite.

#### 9) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Los candidatos y licitadores presentarán dos sobres (A y B) cerrados y sellados o lacrados, tal y como se prevé en la cláusula 8.2 del PTCAP. Éstos deberán incorporar en el sobre B, titulado OFERTA ECONÓMICA, toda la documentación relacionada y acreditativa que de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática conforme se prevé a continuación:

1. Criterios de adjudicación: Para la valoración de las proposiciones se atenderá a la oferta económicamente más ventajosa, utilizándose un único criterio de baremación, que será necesariamente el del precio más bajo, adjudicándole la máxima puntuación a la oferta económicamente más ventajosa y el resto de modo decreciente. La puntuación máxima de la oferta económica será de 100 puntos.

Se evaluará de forma proporcional e inversa, es decir relativa respecto de la oferta más barata con 100 puntos y asignando a las restantes ofertas valores según el cociente:

$$100x \frac{\text{precio más económico}}{\text{Precio oferta}}$$

Para la apreciación de las bajas desproporcionadas o temerarias se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP y 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

2. Mesa de contratación: La designación de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante de IVASS con una antelación mínima de 7 días respecto de la fecha en que deba reunirse la Mesa para examinar la documentación administrativa.
3. Comité de expertos: NO

**10) PERSONAL FACULTATIVO DEL CONTRATISTA:** Se requerirá como personal facultativo un técnico de grado medio o superior, arquitecto técnico a pie de obra al menos un 50% de su jornada laboral.

#### 11) PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

-Pago del precio: Pago único.

1. Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No
2. Revisión de precios: No procede la revisión de precios al ser el plazo de ejecución del contrato inferior al año, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP.

## 12) OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá abonar todos los gastos derivados de la licencia de obras (tasas, ICIO, etc) y todos los medios necesarios para poder ejecutar los trabajos contratados, etc. Todos estos conceptos se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de la obra.

2. El contratista deberá acreditar a IVASS, el pago de las licencias necesarias para la obra, así como el pago de la Tasa urbanística, del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y demás impuestos establecidos legalmente antes de la certificación que agota el presupuesto.

3. El adjudicatario deberá aportar copia de un seguro de indemnización de todo riesgo de construcción por un importe mínimo del precio de adjudicación de la obra, con impuestos incluidos, antes de la formalización del contrato, ante el Área de Contrataciones y Asuntos Generales de IVASS.

Todo ello sin perjuicio de los generados por daños materiales ocasionados por vicios y defectos de la construcción, de acuerdo con el artículo 19 de la ley 38/95, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, cuyos apartados b) y c) deberá asimismo cumplir.

4. Así mismo, si fuera necesario, el contratista se compromete a realizar una actualización de los planos de la VIVIENDA TUTELADA, una vez finalizados los trabajos objeto del presente contrato de obras, a fin de dar cumplimiento al Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Para ello, una vez formalizado del contrato, IVASS pondrá a disposición del adjudicatario los planos de la VIVIENDA TUTELADA en formato AUTOCAD para su modificación, actualización, posterior conversión en PDF y entrega a esta entidad.

5. Condiciones especiales de la ejecución del contrato:

- La empresa adjudicataria está obligada, en la ejecución del contrato, al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de las personas con dificultades de acceso al mercado laboral. Para ello, la empresa adjudicataria estará obligada a destinar a la ejecución del contrato al menos un 10% de personas en situación o grave riesgo de exclusión social, que estén desocupadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario y que estén incluidas en alguno de los colectivos reflejados en el Acuerdo de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat.

Para la acreditación del cumplimiento de esta medida, la empresa adjudicataria deberá presentar, al inicio de la ejecución del contrato, ante el Área de Contrataciones y Asuntos Generales de IVASS, una declaración responsable sobre el personal destinado a la mencionada ejecución, indicando aquellas personas que pertenezcan a algunos de los colectivos enumerados anteriormente. Además, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá presentar ante el mismo órgano, copia compulsada de los contratos de trabajo y de certificaciones de la situación de exclusión en la cual se encuentran las personas trabajadoras, las cuales deber ser emitidas por el correspondiente servicio social especializado o de atención primaria.

Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a efectos de resolución del contrato, en virtud de los artículos 118.2 y 223.f del TRLCSP, así como del Acuerdo de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat.

- La obligación de presentar el programa de trabajo en el plazo y forma que marca el PCAP que rige en este contrato. Dicho programa se incorporará como parte del contrato.

- El cumplimiento del programa de trabajo

6. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 600 €.

7. Subcontratación: El presente contrato podrá ser objeto de cesión o subcontratación de conformidad con las formalidades y límites establecidos en los artículos 226 y 227 del TRLCSP. En su caso, el adjudicatario, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, solicitará autorización a IVASS para proceder a la subcontratación, tal y como prevé el TRLCSP.

8. Deber de confidencialidad: el contratista se compromete a guardar la debida confidencialidad y secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a

observar todas las previsiones legales que se contienen en la vigente Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el resto del ordenamiento jurídico vigente en cada momento.

**13) ACTA DE RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA:** Se extenderá Acta final de recepción o conformidad de las obras realizadas, indicando que las mismas han sido realizadas por el adjudicatario de conformidad con lo exigido en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y en el proyecto técnico, cumpliendo lo establecido en su oferta por el adjudicatario.

**14) CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

- Las previstas en la cláusula 22 del Pliego Tipo de Clausulas Administrativas.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social del contratista con sus trabajadores.
- El incumplimiento total de las condiciones especiales del contrato.

**15) REGIMEN DE PENALIDADES:** Se impondrán penalidades al contratista por incumplimiento cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación.

a).- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será del 5% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo legal del 10%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212 del TRLCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en el presente pliego, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 118.2 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato.

b).- Por cumplimiento defectuoso: Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será del 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c).- Por incumplir criterios de adjudicación: No procede.

d) Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación:

- Se hará efectiva, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 212 del TRLCSP.

- Como regla general, su cuantía será del 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar

hasta un 10% o hasta el máximo legal de un 50% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

e) Por impago de los gastos generados por el Impuesto de instalaciones, construcciones y obras, de la Tasa por licencia urbanística y por la inserción del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y prensa demorará, en principio el nacimiento de la obligación de la Certificación, aunque IVASS podrá optar, indistintamente, por incautar la fianza por el importe correspondiente a los gastos referidos con las consecuencias previstas en el art. 101 del TRLCSP, o por deducirlo de las certificaciones.

En todo caso, la **constitución en mora** del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de IVASS, según lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Asimismo, la aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados por causas imputables al contratista.

- 16) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CONDICIONES:** Solo podrá realizarse en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.
- 17) RESPONSABLE DESIGNADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** El Arquitecto contratado como Director de la obra, contratado a tal efecto por IVASS.

**OBSERVACIONES:** La documentación de los sobres A y B, se presentará con claridad, separando adecuadamente los documentos que acrediten cada uno de los apartados señalados, acompañándose de un índice con una relación de todos los documentos incluidos en los sobres y de su correspondiente copia en soporte electrónico mediante dispositivo USB (uno por sobre). Deberá constar la declaración de veracidad de estos datos aportados en soporte electrónico, haciéndose mediante el modelo que consta como Anexo XIII. La inclusión en el dispositivo USB de algún documento que no corresponda al sobre respectivo determinará la exclusión de la licitación. En caso de discrepancia entre la versión del dispositivo USB y la versión en papel, prevalecerá esta última.

En Valencia, a 25 de septiembre de 2017

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

DIRECTOR GENERAL DE IVASS. (P.D. Resolución de 22 de mayo de 2.013, DOCV número 7051 de 21 de junio de 2013)

ANGEL BONAFE OSCA



GENERALITAT VALENCIANA  
INSTITUT VALENCIÀ  
D'ATENCIÓ  
SOCIAL-SANITÀRIA  
SERVICIS CENTRALS

**EL CONTRATISTA**

